

rios, de tal forma que todos los sábados estarán cubiertos por un operario.

Se hará de forma rotativa entre todos los operarios de que se disponga en la Central.

El operario que cubre el sábado de ocho a doce, descansará dichas cuatro horas al siguiente viernes, siendo su jornada este día de ocho a doce.

4. Mecánicos: Se seguirá con el sistema actual acordado por ambas partes. Seguirá, de momento, con los tres operarios actuales de plantilla.

Todos los sábados estarán cubiertos por un mecánico de ocho a doce.

El operario que trabaja dos sábados de ocho a doce, descansará dichas ocho horas un viernes (ocho horas) anterior al sábado que le corresponda descansar.

Durante las vacaciones, bajas, permisos, etc., se harán los cambios necesarios, para que lo anterior pueda llevarse igualmente a efecto.

5. Empleados: Trabajarán de lunes a viernes con el horario actual.

El operario que trabaja dos sábados de ocho a doce descansará dichas ocho horas un viernes (ocho horas) anterior al sábado que le corresponda descansar.

Durante las vacaciones, bajas, permisos, etc., se harán los cambios necesarios para que lo anterior pueda llevarse igualmente a efecto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27128 *ORDEN de 4 de agosto de 1982 sobre prórroga de la concesión administrativa a «Aplicaciones de Propano, S. A.», para la prestación del servicio público de suministro de gas propano por canalización a la urbanización «Majada de las Monjas», de Becerril de la Sierra (Madrid).*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aplicaciones de Propano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, ha solicitado prórroga de la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la urbanización «Majada de las Monjas», en el término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), otorgada por Orden de 4 de abril de 1977.

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid y el artículo 16 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 28 de octubre.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de la Energía, ha resuelto:

Primero.—Otorgar una prórroga de quince años a la concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas propano a la urbanización «Majada de las Monjas», en el término municipal de Becerril de la Sierra (Madrid), otorgada a la Entidad «Aplicaciones de Propano, S. A.», por Orden de 4 de abril de 1977.

Segundo.—Las condiciones de la prórroga se ajustarán a las fijadas en la concesión original.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

27129 *ORDEN de 17 de agosto de 1982 por la que se modifica la Orden de 24 de enero de 1978 por la que se aceptaban solicitudes presentadas al amparo de la Orden de este departamento de 2 de julio de 1978 aplicándoseles el régimen de beneficios establecidos en el Decreto 1098/1976, de 8 de abril.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 24 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de enero) aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios de los polígonos de preferente localización industrial previstos en el Decreto 1098/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 20 de noviembre de 1976).

Entre las Empresas beneficiarias que figuran en el anexo de la citada Orden de 24 de enero de 1978 se encuentra «Sociedad Anónima Polialco», expediente TA-4, instalada en el polígono industrial «Bajo Ebro» de Tortosa (Tarragona), que aparece calificada en el grupo A y con una subvención del 5 por 100 sobre 560.597.000 pesetas.

Con fecha 8 de abril de 1978 le son comunicados al peti-

nario los beneficios concedidos y las condiciones impuestas por la Resolución individual de este Ministerio de 3 de abril de 1978 a la que el solicitante contesta aceptando la misma el 27 de abril de 1978.

Con fecha 12 de marzo de 1982 la Empresa «Sociedad Anónima Polialco», expediente TA-4, solicita se le admita la modificación del proyecto industrial presentado a beneficios y solicita que se le mantenga la subvención concedida.

Vista la importancia del proyecto, las justificaciones alegadas por la Empresa y la propuesta de la Comisión Interministerial en su reunión del día 19 de mayo de 1982,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de julio de 1982, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—En el anexo de la Orden de este Ministerio de 24 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 30), se incluía la solicitud presentada por la Empresa «Sociedad Anónima Polialco» (expediente TA-4), para la obtención de beneficios en el polígono industrial «Bajo Ebro» de Tortosa (Tarragona), correspondiéndole los beneficios del grupo A y 5 por 100 de subvención sobre 560.597.000 pesetas.

Segundo.—A la vista de la solicitud presentada por dicha Sociedad, queda rectificado el anexo de la Orden mencionada en el apartado anterior en el sentido de que la calificación de la solicitud de la Empresa «Sociedad Anónima Polialco» (expediente TA-4), sea la del grupo A y 4 por 100 de subvención, en vez del mencionado grupo A y 5 por 100 de subvención, sobre una inversión de 560.597.000 pesetas.

El número de puestos de trabajo a crear será el de 51.

Tercero.—Se notificará a la Empresa «Sociedad Anónima Polialco», a través de la Dirección Provincial de este Ministerio en Tarragona, la resolución en que se especifique la modificación de beneficios y se establezcan las condiciones generales a que aquélla deberá someterse en la ejecución de las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27130 *ORDEN de 23 de agosto de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 868/80 promovido por el Ayuntamiento de San Adrián de Besós contra resoluciones de este Ministerio de 24 de septiembre de 1980, y 21 de noviembre de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 868/80 interpuesto por el Ayuntamiento de San Adrián de Besós contra resoluciones de este Ministerio de fecha 24 de septiembre de 1980 y 21 de noviembre de 1979, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1982, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de Ayuntamiento de San Adrián del Besós, contra los acuerdos adoptados en veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, dictado por la Delegación Provincial de Ministerio de Industria en Barcelona y en veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta por la Dirección General de la Energía del citado Ministerio, sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956 ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

27131 *ORDEN de 25 de agosto de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos, en el recurso contencioso-administrativo número 324/79, promovido por don Luis Angel Valverde Pastor y don José Miguel Aguiló Martínez, contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 324/1979, interpuesto por don Luis Angel Valverde Pastor y don José Miguel Aguiló Martínez, contra resolución de este Ministe-